



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 66874

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARTHA ROSA OSPINA GUZMÁN Y OTRO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y OTRO**, radicado único No. 11001020500020220070100, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.° - *Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.* 2.° - *Reconocer personería al abogado William Edilberto Rodríguez Gutiérrez, quien se identifica con cédula de ciudadanía 79.754.039 de Bogotá y tarjeta profesional número 203.824, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.* 3.° - *Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de dos (2) días sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.* 4.° - *Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso ejecutivo laboral número 11001310503120180045100, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.* 5.° - *Notificar a Ana Teresa Giraldo Bedoya, a Juan Fernando y Diego Ospina Guzmán, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a dos (2) días, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes e intervinientes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.* 6.° - *Una vez concluido el término de dos (2) días a que se hizo referencia en el numeral 5.° de la presente providencia, se decreta la suspensión de términos prevista en el Decreto 2591 de 1991, hasta el 14 de junio de 2022, inclusive, calenda en la que finalizará la comisión de servicios otorgada a dos magistrados de la Corporación y se conformará quorum para proferir la decisión que en derecho corresponde.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **ANA TERESA GIRALDO BEDOYA** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** en el proceso ejecutivo laboral 11001 31 05 031 2018 00451 00 (01) que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.*

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>

de la Corte Suprema de Justicia el 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 1 de junio de 2022 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01